CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 11 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA FINCA LA MESA** **NIT: 811039274-2**

CONTRATISTA: **MUNDOESCOL S.A.S.**

Nit: **900256478**

OBJETO: **ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL AÑO ESCOLAR 2026**

FECHA DE INICIO: **02 de junio de 2026**
FECHA DE TERMINACION: **30 de noviembre de 2026**

VIGENCIA: **178 dias**

DISPONIBILIDAD N°: **16** con fecha **25 de mayo de 2026**
COMPROMISO N°: **16** con fecha **02 de junio de 2026**

VALOR EN PESOS: **$29,999,975**
VALOR EN LETRAS: **Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco Pesos**

Entre los suscritos a saber DIANA RUTT ZAPATA LAINEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 42894454 expedida en el Municipio de Envigado Ant.,actuando como ordenador del gasto de la FINCA LA MESA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811039274-2 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ identificado(a) con CC 43535034 de Medellín Ant. en representacion de MUNDOESCOL S.A.S. con NIT 900256478 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL AÑO ESCOLAR 2026, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	20	UNIDAD	BISTURI ENCAUCHETADO GRANDE	2,902	58,040
2	50	BLOCK	BLOCK CARTA S/RAYAS 70 HOJAS	3,363	168,150

3	50	BLOCK	BLOCK IRIS CARTA X 35 HOJAS	4,965	248,250
4	160	UNIDAD	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMI GEL AZUL	645	103,200
5	160	UNIDAD	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMI GEL ROJO	645	103,200
6	240	UNIDAD	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMIGEL NEGRO	645	154,800
7	20	PAQUETE	BOLSILLO CATALOGO CARTA X 100	10,910	218,200
8	240	UNIDAD	BORRADOR NATA 624	445	106,800
9	100	UNIDAD	BORRADOR PORTAMARCADOR	3,421	342,100
10	300	UNIDAD	CARPETA CELUGUIA CARTA HORIZONTAL	600	180,000
11	30	UNIDAD	CARPETA LEGAJADORA AZ CARTA	6,363	190,890
12	30	UNIDAD	CARPETA LEGAJADORA AZ OFICIO	6,454	193,620
13	200	PLIEGO	CARTON PAJA BLANCO PLIEGO 70X100	6,110	1,222,000
14	200	PLIEGO	CARTULINA BLANCA 70 X 100	1,374	274,800
15	200	PLIEGO	CARTULINA COLOR 70 X 100	1,374	274,800
16	200	PLIEGO	CARTULINA PLANA COLORES 50 X 70	981	196,200
17	20	CAJA	CHINCHES PLASTIFICADOS CABEZA RECUBIERTA	1,182	23,640
18	30	YARDA	CINTA EMPAQUE CELLUX 700 X 100 YDS	5,076	152,280
19	30	YARDA	CINTA ENMASCARAR HOGAR 24MM X 40YDS	4,763	142,890
20	30	YARDA	CINTA ENMASCARAR HOGAR 48MM X 40 YDS	9,340	280,200
21	30	MTS	CINTA TRANSPARENTE (MANILLA) 12X40	885	26,550
22	25	CAJA	COLOR X 12 COLORES 4MM	9,210	230,250
23	8	MTS	CONTAC TRANSPARENTE X20 MT MULTIMARC	43,363	346,904

24	120	UNIDAD	CORRECTOR LAPIZ	1,252	150,240
25	20	UNIDAD	COSEDORA 2615 MEDIANA	10,527	210,540
26	100	UNIDAD	CUADERNO ARGOLLADO 105 1 MARCA IMÁGENES	8,000	800,000
27	200	PLIEGO	FOMI PLIEGO 70 X 100	6,574	1,314,800
28	100	PLIEGO	FOMI PLIEGO MIRELLADO 70 X 100	13,750	1,375,000
29	30	CAJA	GANCHO CLIP ESTANDAR	1,019	30,570
30	30	CAJA	GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA	3,284	98,520
31	40	CAJA	GANCHO COSEDORA GALVANIZADO STAND X 5000	4,121	164,840
32	20	PAQUETE	GANCHO NODRIZA 000 PAQ X 144 UND	2,640	52,800
33	240	UNIDAD	LAPIZ ECOLOGICO	572	137,280
34	60	UNIDAD	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE AZU	4,363	261,780
35	60	UNIDAD	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE NEG	4,363	261,780
36	60	UNIDAD	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE ROJ	4,363	261,780
37	60	UNIDAD	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE VER	4,363	261,780
38	60	UNIDAD	MARCADOR PERMANENTE AZUL MARFIL	1,400	84,000
39	60	UNIDAD	MARCADOR PERMANENTE NEGRO MARFIL	1,400	84,000
40	60	UNIDAD	MARCADOR PERMANENTE ROJO MARFIL	1,400	84,000
41	60	UNIDAD	MARCADOR PERMANENTE VERDE MARFIL	1,400	84,000
42	60	UNIDAD	MARCADOR PUNTA FINA MARFIL NEGRO	1,454	87,240
43	15	PLIEGO	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA X 50	19,098	286,470
44	255	UNIDAD	PAPEL SEDA	205	52,275

45	20	BARRA	PEGANTE EN BARRA 40 GR	3,429	68,580
46	20	GR	PEGANTE X 1000 GR DR	16,934	338,680
47	21	UNIDAD	PERFORADORA 2 HUECOS REF 120	17,941	376,761
48	5	UNIDAD	PISTOLA PARA SILICONA GRANDE 302	27,425	137,125
49	5	UNIDAD	PISTOLA SILICONA PEQUEÑA GP202	14,594	72,970
50	25	UNIDAD	REGLA METALICA 30 CM	2,578	64,450
51	15	CAJA	REPUESTO CHUCHILLA BISTURI X 10 UNIDADES	1,811	27,165
52	200	UNIDAD	RESALTADOR MARFIL SURTIDO	1,181	236,200
53	230	UNIDAD	RESMA CARTA BOND 75GMS	16,690	3,838,700
54	110	UNIDAD	RESMA OFICIO BOND 75GMS	20,945	2,303,950
55	3	KILO	SILICONA EN BARRA POR KILO DELGADA	19,556	58,668
56	3	KILO	SILICONA EN BARRA POR KILO GRUESA	22,154	66,462
57	30	ML	SILICONA LIQUIDA X 250 ML	9,930	297,900
58	10	PAQUETE	SOBRE MANILA CARTA X 100	16,727	167,270
59	6	PAQUETE	SOBRE MANILA OFICIO X 100	20,181	121,086
60	200	UNIDAD	TAJALAPIZ METALICO ECONOMICO	381	76,200
61	20	UNIDAD	TIJERA 7.5" GP195	3,894	77,880
62	35	UNIDAD	TIJERA PUNTA ROMA ECONOMICA	961	33,635
63	10	ML	TINTA AZUL 500 ML	95,454	954,540
64	11	ML	TINTA NEGRA 500 ML	95,454	1,049,994
65	10	ML	TINTA ROJA 500 ML	95,454	954,540

66	10	ML	TINTA VERDE 500 ML	95,454	954,540
67	20	LITRO	VINILO LITRO ACRILICO AMARILLO	14,481	289,620
68	20	LITRO	VINILO LITRO ACRILICO AZUL	14,481	289,620
69	20	LITRO	VINILO LITRO ACRILICO BLANCO	14,481	289,620
70	20	LITRO	VINILO LITRO ACRILICO NEGRO	14,481	289,620
71	20	LITRO	VINILO LITRO ACRILICO ROJO	14,481	289,620
72	20	LITRO	VINILO LITRO ACRILICO VERDE	14,481	289,620
				EXENTOS / EXCLUIDOS	**$1,167,530**
				GRAVADOS	**$24,228,945**
				SUBTOTAL	**$25,396,475**
				IVA	**$4,603,500**
				TOTAL	**$29,999,975**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna en el regreso a las clases del año escolar y poder continuar con sus proyectos educativos en la vigencia 2026. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

Asi mismo, en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma $29999974.55 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago 100%, en una cuota, o pagos parciales, segun la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	29,999,975	30 de noviembre de 2026	30 de noviembre de 2026
TOTAL	29,999,975	**Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco Pesos**	
PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecucion del objeto contractual.			

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION

EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 178 dias, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.
Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto
PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 “Estatuto del Consumidor”.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº 018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 (Deroga Res. 042 de 2020) y demás normativa vigente.

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.
En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.
La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 02 de junio de 2026.

DIANA RUTT ZAPATA LAINEZ
Rector(a)

BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ
CC. 43,535,034
Representante Legal
MUNDOESCOL S.A.S.
NIT **900,256,478**
Contratista